No. 30 SECC. I1

La Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora con fundamento de profesional del Estado de Sonora con fundamento lo establecido en el artículo 54 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora profesional Técnica del Estado de Sonora, y

### CONSIDERANDO

Que es compromiso la revisión y actualización permanente de nuestros ordenamientos jurídicos y administrativos que norman actualmente la acción y operación de esta Institución.

Que la revisión y actualización de nuestra normatividad, es necesaria para su adecuación y adaptación a las nuevas estructuras orgánicas y administrativas que el quehacer de esta Institución exige en el logro de sus propósitos y objetivos.

Que la expedición del Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, contempla nuevas atribuciones relacionadas con el marco de actuación de la Secretaria de la Contraloría General y éstas involucran directamente al Órgano de Control Interno de este Colegio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano de Gobierno ha tenido a bien aprobar el siguiente:

# PALLY A MITTON OF THE PARTY OF A CUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR

DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 3, proemio y fracción III; 8; 16, fracciones X y XIX; 22, proemio; las denominaciones de los Capítulos III y IV del Titulo II; 23, 24, 26, 27, 28, y 39; se derogan la fracción VIII del artículo 16 y los artículos 25 y 40; y se adiciona el artículo 26 Bis al Reglamento Interacte Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

"Apartulo" 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

1 y II. -...

III. - Unidades Administrativas:

- Dirección Académica
- Dirección de Planeación
- Dirección de Vinculación
- Dirección Administrativa
- Direcciones de Planteles

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoria de votos de los miembros presentes, solo si entre ellos se encuentra el Presidente y, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16 .-...

No. 30 SECC. II

BOLETIN

I a VII - ...

VIII - Se deroga.

IX.-...

X.- Proporcionar al Comisano Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaria de la Contraloria...
 General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

XI a XVIII -...

XIX.- Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público del Colegio;

XX y XXI. -...

ARTICULO, 22. - Las Direcciones de Planteles tendran las siguientes facultades y obligaciones:

tele E

# CAPÍTULO III DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23.- Las funciones de control y evaluación del Colegio estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo; como Organo Desconcentrado de la Secretaria de la Contratoria General, el cual despáchará en las oficinas del Colegio, estando jerárquica, administrativà y funcionalmente dependiente de dicha Secretaria, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la administración pública estatal".

ARTÍCULO 24.- El Colegio para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones fisicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTICULO 25.- Se deroga.

# CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 26.- Las funciones de vigliancia del Colegio, estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Cludadano, designados por la Secretaría de la Contraloria General, los cuales ejercerán las funcionos previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonoria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente en el Manual del Comisano Público y demás lineamientos que en la materia se expidan.

ARTICULO 26 Bis : En las ausencias del Comigario Público Titular, este será sublido por el Comigario

Público designado por la Secretaria de la Contraloria General

# BOLETIN

No. 30 SECC. 11

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, debeganos proporcionar oportunamente al Comisario Público, la

información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 28.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público asistirán, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta Directiva del Colegio, previa citación posecrito que se les formule y notifique cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión cuando esta tenga el carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.

ARTÍCULO 39.- En materia de relaciones laborales, el Colegio se regirá por:

- I. La ley laboral correspondiente;
- II. Las Condiciones Generales de Trabajo actualmente en vigor en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y, las revisiones que de las mismas se lleven a cabo en el futuro, en los términos del Convenio de Coordinación y el Acuerdo Específico suscrito entre el Gobierno del Estado de Sonora, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- III. El Reglamento para Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio:
- El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio.

ARTÍCULO 40.- Se deroga "

#### TRANSTTORTOS

ARTÎCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En el transcurso de un año a partir del inicio de la vigencia de las presentes modificaciones del Reglamento Interior, deberán actualizarse y expedirse los manuales de organización y de procedir ilentos del Colegio.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expidan los nuevos manuales, serán válidos los actuales, en lo que no se opongan a las disposiciones de este Acuerdo que se expide.

Dado en la Ciudad de Hermoslilo Sonora, en la sala de sesiones de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, a los nueve días del mes de septiembre dos mil circo. Firma las Integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. Presidida por el Dr. Horacio Huerta Cevallos, Subsecretario de Coordinación y Política Educación y Cultura y Suplente del Mtro. Horacio Soria Salazar, Secretario de Educación y Cultura y Suplente del Mtro. Horacio Soria Salazar, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de este Órgano Colegiado; el Lic. Joaquín Ruiz Nando Secretario General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Representante del Gobierno Federal, suplente del Lic. José Efrén Castillo, Director de la Dirección General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Prof. Oscar Ochoa Patrón, Representante de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Sonora; el Ing. Nicardo Platts Garcia, Secretario de Economia Representante del Gobierno del Estado de Sonora; su suplente el Uc. Leonardo Félix Escalante Subsecretario de Desarrollo Económics. Secretaria de Economia, el Lic. Marco Antonio Lizárraga B., Supiente del Lic. Guillermo Hopkins Gámez,

No. 30 SECC. II

# BOLETIN OFICIAL

Secretario de Hacienda; el Ing. Rubén Armando Reynaga, Representante del Sector Productivo, su suplente el Profr. Joaquin Enriquez Director de Programación Educativos y Sociales de la Corporiscidhan Corporal, el Lic. Luis Fernando Morfin Avilés, Representante del Sector Productivo; C.P. Ventura, Sánchazanto Castro, Comisario Público Ciudadano, el Lic. Juan José Mandujano Estrada Titular del Órgano de Control Desarrollo Administrativo en Conalep Sonora y el Ing. Héctor Ernesto Vindiola Córdova, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y Secretario de la H. Junta Directiva d

# TITULARES

Mtro. Horacio Soria Salazar Secretario de Educación y Cultura

Lice Guillermo Hopkins Gámez Secretario de Hacienda Representante del Gobierno del Estado de Sonora

Ing. Ricardo Platts García Secretario de Economía Representante del Gobierno del Estado de Sonora

Prof. Oscar Ochoa Patrón Representante de la Secretaria de Educación Pública en el Estado de Sonora Representante del Gobierno Federal

Lic. José Efrén Castillo Sarábia Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Representante del Gobierno Federa

Ing. Francisco Cárdenas Angüis

## SUPLENTES

Dr. Horacio Huerta Cevallos Subsecretario de Coordinación y Política Educativa Secretaría de Educación y Cultura

Lic. Marco Antonio Lizárraga Barrios
Director Jurídico de la Subsecretaria
de Egresos
Secretaria de Hadienda

Lic. Leonardo Félix Escalante Subsecretario de Desarrollo Económico Secretaria de Economia

Mtro. Arturo Silva Romero Subdirector General de la Representación de la Secretaria de Educación Pública en el-

Lic. Joaquín Ruiz Nando

Secretario General del Sistema Conalep Representante del Gobierno Federal

Lic. Luis Fernando Morfin Avilés Representante del Sector Productivo

No. 30 SECC. 11

TITULARES

Réprésentante del Sector Productivo

SUPLENTES



Ing. Rubén Armando Reynaga Valdéz Representante del Sector Productivo

Profr. Joaquín Enríquez Directo: de Programación Educativos y Sociales de la Corporación Revva!

C.P. Ventura Sánchez Castro

Lic. Juan José Mandujano Estrada

Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo en Conaleo Sonora

Ing. Héctor E. Vindiola Córdova

Director General de Conalep Sonora Secretario de la Hounta Directiva

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora Francisco de Conganigrama Estructural

Junta Directiva Director

General

Consejo Técnico \ Estatal Comité Estatal de Vinculación

Dirección de Académica Planeación

Dirección de Vinculación Ometa ati Apministrativa

Direcciones de Planteles